

Concesión del título de ciudad a Sangüesa

JUAN CRUZ LABEAGA MENDIOLA

Sangüesa, que figura como Cabeza de su Merindad desde el siglo XIII, tenía título de «buena villa» y por ello gozaba de asiento en las Cortes navarras mandando un representante. Normalmente ocupaba un honroso cuarto lugar después de Pamplona, Estella y Tudela, tras ella estaban Olite, Puente la Reina, Viana, Monreal, Tafalla, Lumbier, Aoiz, etc. Este orden no siempre se mantuvo así y varió en diversas épocas.

Asimismo, desde el año 1312, Sangüesa fue ennoblecida, por merced real, con el título o mote de «La que nunca faltó» por su heroica participación en la batalla de Vadoluengo. Este hecho guerrero se enmarca dentro de las luchas fronterizas entre Navarra y Aragón por cuestión de límites. Tras la irrupción de los aragoneses por territorio navarro, en una operación de saqueo hasta las vegas de Tafalla, al retornar con el botín fueron aniquilados por las tropas sangüesinas en el vado de San Adrián de Vadoluengo, en el río Aragón. Terminada la batalla, ofrecieron el estandarte real aragonés al monarca Luis Hutín, que estaba en Urroz, quien, agradecido y como premio a la hazaña, concedió a los sangüesinos añadir a su primitivo escudo de un castillo un nuevo cuartel con las cuatro barras rojas de Aragón y el título o emblema de «La que nunca faltó»¹.

Hasta bien entrado el siglo XVII Navarra tenía únicamente tres ciudades: Pamplona, Estella y Tudela; al final del siglo llegaron a ser nueve. A lo largo de estos años fueron tan grandes las necesidades pecuniarias de la Monarquía española que, para recaudar fondos, echó mano del fácil recurso de vender títulos y privilegios, tanto a los particulares como a los pueblos que los solicitasen, pagando por ello elevadas sumas de dinero. Las guerras con Portugal y Francia y la sublevación de Cataluña disculpan estas ventas tan poco honrosas.

Algunas importantes villas navarras alcanzaron por este procedimiento el título de ciudad y además del pago de una fuerte suma al rey se tuvo en cuenta para esta concesión sus notables méritos históricos que ciertamente tenían. Así consiguieron tal título en 1630 Olite, Corella y Viana, esta última compró también al rey el castillo y el gran bosque a orillas del Ebro llamado El Soto Galindo. Posteriormente fueron ciudades Cascante en 1633 y Tafalla en 1636.

Pocos años después, la moda de comprar mercedes reales fue en aumento y aunque el dinero para la Monarquía no era tan urgente, Paz de los Pirineos con Francia en 1660, no quiso desaprovechar la Hacienda Real un método tal fácil de conseguirlo. La vanidad de algunas localidades de tener asiento en Cortes y el orgullo y emulación de algunos particulares adinerados por exhibir un título quedaron bien

1. Según un manuscrito de finales del siglo XVIII: «El escudo de armas de esta Ciudad se divide en dos cuarteles, el uno ocupa un castillo, que es su primero y más antiguo timbre, en el segundo están las barras de Aragón, con la diversidad que las de aquel Reino están en campo rojo y éstas en plateado en alusión a la memorable Batalla del Vado de San Adrián sobre las Playas del río Aragón en el Rey nado de Don Luis Utin, el cual le añadió este blasón con las Reales Cadenas de Navarra y el epítelo de: La que nunca faltó». LABEAGA MENDIOLA, J. C., *Aspectos históricos y etnográficos de un libro manuscrito sangüesino*, en «Cuadernos de Etnografía y Etnología de Navarra», Pamplona, 1987, págs. 246 y 255.

patentes, y las concesiones tuvieron que ser anuladas por la oposición de las Cortes navarras que las calificó de arbitrarias.

La mayor parte de estas concesiones se realizaron en 1665, siendo virrey el duque de San Germán; en sentido peyorativo fueron llamados «germanistas» los que consiguieron entonces diversas mercedes reales. Entre los lugares beneficiados figuran: Milagro, Obanos, Mañeru, Huarte-Pamplona y Desojo que pagaron fuertes sumas: Milagro y Mañeru a cada 600 ducados de plata y Huarte 16.000 reales, obteniendo la jurisdicción civil y criminal y el nombramiento de escribano, almirante y demás ministros. Así también lograron titulaciones hasta un total de treinta y un particulares que desembolsaron más de 13.000 ducados.

«Pero las Cortes, anota Idoate, vieron con malísimos ojos estas irregulares concesiones, cuya única finalidad era sacar dinero como fuere, para aliviar los apuros de la exhausta Hacienda Real. No pararon hasta lograr la anulación, en gran parte, de estas gracias, restituyéndose el dinero a los interesados. Eran tiempos de marcada decadencia política y Navarra corregía la política de Madrid». Fueron invalidados estos títulos germanistas por Carlos II el 22 de octubre de 1677².

En estas circunstancias obtuvo Sangüesa el título de ciudad en 1665, méritos le sobraban para ello, y, aun siendo Cabeza de Merindad y con un glorioso pasado histórico, fue la última de las localidades navarras en conseguirlo, titulándose a partir de aquel año: «Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Sangüesa, Cabeza de su Merindad».

1. El Ayuntamiento y el Concejo de vecinos de Sangüesa acuerdan pedir el título de ciudad para la villa.

El 24 de diciembre, domingo, de 1656 se celebró en las casas municipales de la villa de Sangüesa un concejo público. Habían sido convocados todos los vecinos «a toque de campana y con trompetas», pues el asunto a tratar era importante. Además de los miembros del Ayuntamiento: D. Diego Antonio Iñiguez, alcalde, y los regidores Pedro Sanz y Lumbier, D. Jerónimo Torrea, Miguel Ladrón de Cegama, mayor, Bernabé de Berrueta, Joan Bernardo Sagardoy y Lorenzo Salvatierra, asistió un numeroso público, hasta ciento diez y nueve vecinos, algunos de ellos conocidos personajes por su nobleza, su saber o por su pertenencia a la milicia o a gremios artísticos³.

Expuso, en primer lugar, el alcalde a todos los vecinos reunidos cómo la villa de Sangüesa tenía decidido pedir al rey le concediese merced de hacerla ciudad, con exención de alojamiento de gente de guerra y con jurisdicción civil y criminal, y además que el nombrado para alcalde lo fuera el mismo año del sorteo, participándolo al virrey para que éste remitiese el título de alcalde. Lo antedicho lo sometió al parecer de todos los asistentes.

Hecha la propuesta, tanto el Ayuntamiento como los vecinos, «de un común acuerdo y voluntad, sin que nadie la contradiga, dixeron se pida la dicha merced con las calidades que otras ciudades tienen». Para hacer los trámites necesarios en Madrid y pedir al rey el título de ciudad dieron facultad para ello al sangüesino D. Blas de Ongay, caballero de la Orden de Santiago, residente en la Villa y Corte⁴.

Como contrapartida a esta concesión de título, Sangüesa, a través de dicho

2. IDOATE, F., *Rincones de la historia de Navarra*, II, Pamplona, 1979, pág. 69. FERNÁNDEZ MICHETORENA, E., *Los germanistas, un conflicto institucional en la segunda mitad del siglo XVII*, en «Congreso de Historia de Navarra», 4, Pamplona, 1986, págs. 101-109.

3. Apéndice documental. Documento n.º 1.

4. Procedía de la noble familia de los Ongay, con palacio en la calle de Mediavilla de Sangüesa, hoy llamado de Vallesantoro; tenía asiento en Cortes del Reino de Navarra y llegó a ser teniente general de artillería. ANCIL. M., *Compendio de la historia de Sangüesa*, Pamplona, 1931, pág. 65. LABEAGA

CONCESIÓN DEL TÍTULO DE CIUDAD A SANGÜESA

procurador, pagará al rey cierta suma de dinero, por vía de donativo, «que bien visto le fuere y confirme la instrucción particular que se le remite para ello de la dicha villa a dicho procurador». Para hacer posible este pago, determinaron Ayuntamiento y vecinos tomar a censo, sobre los propios y rentas de la villa, la cantidad que el procurador prometiera al rey.

2. Trámites de la petición

Las gestiones en Madrid para pedir y tramitar el título de ciudad debieron ser laboriosas, porque hasta 1664 no se vuelve a hablar del asunto. Lo cierto es que el 27 de agosto presentó la villa de Sangüesa, a través del virrey y regente de Navarra el duque de San Germán, la petición del título al príncipe Carlos II y a su madre Doña María Ana, la reina gobernadora⁵.

«Don Carlos, por la gracia de Dios y D.^a María Ana su madre, por la misma gracia, Rey y Reina Gobernadora de Castilla, de Navarra, de Aragón, de León, de Toledo, de Valencia, etc. A los que la presente verán hacemos saber que de parte de la nuestra villa de Sangüesa, ante el Regente y los del nuestro Real Consejo a los veintisiete del mes de agosto último pasado, se presentó la Cédula que ha obtenido el Ilmo. Visorev, Duque de San Germán, por la cual en virtud de la facultad de Nuestra Persona Real ha hecho gracia y merced a la dicha villa de eregírla y crearla Ciudad y darle título de tal, y que goce de todos los honores y exenciones pues como tal le pertenecen».

El duque de San Germán, por su parte, manifiesta que, debido a los gastos en que se halla la Monarquía por la defensa del reino y la conquista de Portugal, le ha sido concedida, mediante Cédula Real, fechada en Madrid el 23 de septiembre de 1664, amplia facultad para poder dar mercedes y títulos a las poblaciones, comunidades y personas particulares del Reino de Navarra, que a la letra dice así:

«El Duque de San Germán, Virrey y Capitán General de este Reino de Navarra, sus fronteras y comarcas y Capitán General de la Provincia de Guipúzcoa, Capitán General en España de los Consejos de Guerra de Italia, etc. Por cuanto Su Majestad (que Dios guarde) respecto de las ocasiones y urgencia con que al presente se halla de acudir a la defensa de sus Reinos y Conquista del de Portugal y otros gastos precisos e inexcusables de su Real Servicio, por una Cédula dada en Madrid a veintitrés de Septiembre del año mil seiscientos sesenta y cuatro, refrendada por Martín de Vilella, su secretario, me ha dado comisión y facultad cumplida para poder donar a todas las Ciudades, Villas y Lugares, Comunidades y Personas particulares de este Reino y para concederlas por ello cualesquiera medios, arbitrios y gracias que ocurriesen, con calidad que todo lo que yo hiciere y obrase en esta razón lo loa, aprueba y ratifica y quiere que sea a perpetuo e interpone a ello su autoridad».

3. Concesión del título de ciudad

La concesión del título de ciudad a Sangüesa está fechada en el Palacio Real de Pamplona el 22 de abril de 1665. En líneas generales se hace saber a todas las personas

MENDIOLA, J. C., *Aspectos históricos...* op. cit. pág. 251 Entre los firmantes del documento notarial figura Pedro Ongay e Iriarte.

5. El documento original estuvo en el Archivo Municipal de Sangüesa, Sección 1.^a, Leg. 20, n.º 78 y desapareció en el incendio de 1937. En el Leg. 122,128, Extracto de Privilegios Antiguos se resume así: «1665. Erección en ciudad, gracia concedida en atención a los señalados servicios que prestó y en especial el año 1638 en el sitio de Fuenterrabía, sirvió con compañía de 150 hombres, siendo la primera que entró en las trincheras del enemigo desalojándole, murieron 35 hombres. Y con otra compañía más de cuatro años en los puertos de Burguete y Roncesvalles haciendo frente al enemigo para embarazar invasión. A más dio 6.000 ducados (4.000 por título y 2.000 por cuarteles y alcabalas». Del documento original hizo una copia Francisco Greño el 8 de julio de 1921 que es la que utilizamos. Ver, Ap. doct. Doc. n.º 2.

de cualquier estado y condición, vasallos del rey, tanto de los reinos de Castilla como de Navarra que, teniendo en cuenta los buenos servicios que han prestado los sangüesinos, a lo largo de siglos, a los reyes, y los 6.000 ducados de plata que ofrecen, se quiere honrar a la villa.

La Monarquía tiene en consideración una serie de hechos para este honor: la antigüedad de la villa, el que es Cabeza de su Merindad, el heroísmo probado de sus soldados en el Sitio de Fuenterrabía y defensa de los puertos pirenaicos navarros y sus grandes gastos en la formación de tercios y alojamiento de gentes de guerra en numerosas ocasiones. Por todo ello, la intitula ciudad, para que en adelante así sea llamada de palabra y por escrito, goce de todas las gracias y mercedes que ello conlleva y pueda preceder en las Cortes del Reino a otras villas.

«Y usando de la dicha Comisión y facultad cumplida que Su Majestad me da, por la Cédula referida, al serenísimo Príncipe D. Carlos y a los Infantes, Prelados, Duques, Marqueses, Condes, Ricoshombres, Priors de las órdenes, Comendadores y subcomendadores, Alcaldes de los castillos y Casas fuertes y llanas y a los del Consejo Real de Castilla, Presidentes de las Audiencias de Su Majestad y Alguaciles de su Casa y Corte y Cancillerías, y el Rejente, y los del Consejo de este Reino de Navarra, y Alguaciles de la Corte de él y otros cualesquiera Jueces y Justicias, ministros y personas de cualesquiera estado y condición y preeminencia o dignidad que sean o ser puedan vasallos súbditos de Su Majestad, natural así de los Reinos de Castilla como de este Reino de Navarra, a los que ahora son y en adelante fueren y a cada uno y cualesquiera de ellos a quien esto basta o su traslado signado de escribano público fuese mostrada:

Hago saber que teniendo consideración a los muchos, buenos y leales servicios que el Alcalde, Regimiento, Caballeros, escuderos, oficiales y hombres buenos de la Villa de Sangüesa de este dicho Reino han hecho así general como particularmente a Su Majestad y a los Señores Virreyes progenitores, y a que en su real nombre habiendo representado a la dicha villa el estado de la Real Hacienda y a las grandes, forzosas e inexcusables ocasiones de Guerra que tiene Su Majestad en Portugal y otras partes, ha ofrecido servirle con seis mil ducados de plata, los quatro mil de ellos porque se le haga merced de darle título de Ciudad, y los otros dos mil ducados porque se le haga gracia y remisión de doce mil y más ducados, que el fiscal de Su Majestad pretende debe la dicha villa a Su Majestad de cuarteles rezagados, en un pleito que contra ella lleva en los Tribunales Reales de este Reino sobre que dice debe pagar a razón de sesenta libras de cuartel, y por los que le pudieran tocar, según el dicho Pleito, en los otorgamientos que se hiciesen en veinte años más, y que para lo de adelante quede el dicho Pleito en el estado que está con calidad que tengan efecto todas las dichas gracias y no la una sin la otra.

Por esta carta, en nombre de Su Majestad de propio motu y esta sentencia y poder real absoluto de que esta parte quiere usar y uso en virtud de la dicha Cédula como Rey y Señor natural, no reconociente superior en lo temporal, queriendo honrar y sublimar a la dicha villa de Sangüesa y, teniendo consideración a su antigüedad y señalados servicios que ha hecho a la Corona Real, y especialmente a los que hizo el año de mil seiscientos y treinta ocho en el sitio de Fuenterrabía que sirvió con una Compañía de ciento y cincuenta hombres, siendo la primera que entró en las trincheras del enemigo desalojándole de ellas y poniéndole en huida en que murieron treinta y cinco hombres, y con otra Compañía más de cuatro años en los puertos de Burguete y Roncesvalles naciendo frente al enemigo para embarazar sus invasiones y entradas que pretendían hacer en este Reino, y que en todas las levas y tercios, que se han hecho en este Reino para las Guerras contra Cataluña y Portugal, ha servido la dicha Villa con gente como lugar de seiscientos vecinos, y haber gastado muchas cantidades en los tránsitos y formaciones de tercios y alojamientos, y que es Cabeza de Merindad, y al servicio particular de quatro mil ducados que al presente hace a Su Majestad, habiéndolo consultado con el Consejo Real de este Reino.

CONCESIÓN DEL TÍTULO DE CIUDAD A SANGÜESA

He tenido y tengo por bien de la hacer e intitular Ciudad para que de aquí adelante lo sea y se llame así, y goce y tenga por ello precedencia a las Villas y Lugares de este Reino de Navarra en las Cortes y Juntas que se celebran y hacen en él. Y en nombre de Su Majestad encargo al Serenísimo Príncipe y mando a cada uno de los sobredichos que la hayan y tengan por tal y llamen Ciudad, así por escrito como de palabra, y le hagan y hagan guardar todas las honras, gracias, mercedes, franquezas, libertades, honores, exenciones, preeminencias, prerrogativas e inmunidades y todas las otras cosas que, por razón de ser Ciudad, debe tener y gozar y le deben ser guardadas como a las demás partes de este Reino, todo bien y cumplimentadamente.

Dada en el Palacio Real de la ciudad de Pamplona, a veintidós de abril de mil seiscientos sesenta y cinco años. El Duque de San Jerónimo. Por mandado de Excelencia Marcos de Echarri, secretario.»

4. Súplica al Real Consejo

Con posterioridad a la concesión del título acudió el Ayuntamiento sangüesino al Real Consejo, en instancia de 27 de septiembre de 1665. Tras recordarle el perdón de la deuda de 12.000 ducados de cuarteles atrasados y la suspensión del pleito ante los Tribunales Reales y los 6.000 ducados ofrecidos para las guerras contra Portugal, le suplica se digne conceder sobrecarta o pase real del título de ciudad para que surtiesen efecto sus consecuencias, y además permiso para poder tomar a censo 6.500 ducados de plata, hipotecando para ello los bienes y rentas del Municipio.

«Su Majestad: la villa de Sangüesa dice que el Regente vuestro virrey Duque de San Jerónimo, en virtud de facultad real, ha hecho gracia y merced a la dicha villa de Sangüesa de eregírla y crearla Ciudad y de la jurisdicción criminal de la dicha Villa, y le ha remitido y perdonado doce mil, y más ducados que el fiscal de Vuestra Majestad pretende debe la dicha villa a su Majestad de cuarteles rezagados, en un pleito que contra ella lleva en los Tribunales Reales y de lo que pudiere tocar de cuarteles por el otro pleito en caso de condenación en veinte años más en los otorgamientos que hiciere el Reino, en consideración a los muchos y señalados servicios que la dicha Villa ha hecho a Vuestra Majestad y el particular que ahora hace de seis mil ducados en que le sirve para las Guerras contra Portugal como aparece en los despachos que presenta:

Suplica a Vuestra Majestad mande proveer de sobre carta de las dichas gracias y mercedes para que en todo surtan su debido efecto y cumplimiento. Y que se despachen por patente y aquéllas se asienten en dichos libros reales de la Cámara de Comptos y pide justicia. José Cuadrado.

Otrosí dice que, respeto de no tener con qué pagar la dicha Villa de sus rentas la cantidad de los dichos seis mil ducados, y otros quinientos ducados más que ha ofrecido a Su Majestad de donativo voluntario, necesita tomar a censo los dichos seis mil y quinientos ducados sobre sus propios, rentas y expedientes y sobre los nuevos que representa que los ha remitido el Ilustre vuestro Visorrey al Consejo.

Suplica a Vuestra Majestad mande confirmar los expedientes que juntos pone nuevamente para la paga de los réditos de los dichos seis mil y quinientos ducados y redención de ellos, y concederle permiso y facultad para que, sobre ellos y los demás de la dicha villa y sus rentas, pueda cargar y tomar a censo los dichos seis mil y quinientos ducados, y para pagar con ellos lo que ha ofrecido de donativo a Vuestra Magestad, en la forma que queda referido, y pide justicia. El licenciado Martínez de Arizala.»

Vista y aprobada la petición antecedente mandó el Real Consejo el 7 de octubre de 1665 conceder sobrecarta o pase real sobre la concesión de título de ciudad a Sangüesa por el duque de San Jerónimo, con facultad real para ello. Le entrega además la jurisdicción criminal, le autoriza tomar a censo 6.500 ducados para pagar el

donativo real, hipotecando los bienes municipales, y le perdona las cantidades adeudadas por cuarteles atrasados que estaban en pleito ante el fiscal del Reino. Se ordena el cumplimiento de lo mandado, so pena de que el que vaya contra ello será castigado con todo rigor.

«Y por nos vista la petición y cédula arriba inserta, las mandamos comunicar al nuestro fiscal y que, con lo que dijere, se llevasen los autos al nuestro Consejo, y habiéndose llevado después de haber respondido vistos en él a los veinte y siete del mes de septiembre último pasado, pronunciamos la declaración siguiente. Vistos estos autos se manda dar sobrecarta de las cédulas presentadas con esta petición, por las cuales el Ilmo. Visorrey y Duque de San Jerónimo, en virtud de facultad real, ha hecho gracia y merced a la villa de Sangüesa de erigirla y crearla ciudad y darle el título de tal con la jurisdicción criminal de la dicha villa, y de remitirle y perdonarle las cantidades que el fiscal del Su Magestad pretende está debiendo de cuarteles rezagados, en un pleito que contra la dicha villa lleva y lo que corriere en veinte años más de los que concediere el Reino en caso fuere condenada, para que en todo surtan su debido efecto las dichas gracias, y se concede permiso a la dicha villa para que, sobre sus propios, rentas y expedientes, pueda cargar a censo seis mil y quinientos ducados para pagar con ellos otra tanto cantidad de donativo con que ha ofrecido servir a nuestra Personal Real.

Y no se entreguen los despachos hasta que presente razón de haber entregado la dicha cantidad, y entregada se despache por patente y asienten en los libros reales de nuestra Cámara de Comptos esta cifra con las cifradas de los nuestros licenciados D. Antonio de Aguirre, D. Francisco de Inogedo, D. Jerónimo Feloaga, D. Esteban Fermín de Marichalar y D. Juan de Laiseca del nuestro Consejo.

Y pronunciada la dicha declaración por parte de la dicha nuestra villa de Sangüesa, nos fue pedido y suplicado despachar la sobrecarta que por ella se manda o como la nuestra merced fuese o nos la tuvimos por bien, y dimos la presente en la dicha razón por tenor de la cual mandamos se guarde, cumpla y ejecute lo contenido en la dicha cédula según su ser y tenor siguiente en ningún tiempo por persona ni comunidad alguna se vaya contra ella, pena que serán castigados con todo rigor.

Dada en la nuestra ciudad de Pamplona so el sello de nuestra Real Cancillería, a siete días del mes de octubre de mil seiscientos sesenta y cinco años. El Duque de San Jerónimo, el Licenciado D. Juan de Aguirre, el Licdo. D. Antonio Senil San Felices. El Licdo. D. Francisco de Inogedo. Licdo. D. Esteban Fermín de Marichalar.

Por mandado de Su Magestad el Virrey y Regente y los del Consejo Real en su nombre Marcos de Echauri, Secretario. Por traslado, Marcos Echauri, Secretario.»

5. La cuestión de lo pagos

Hemos visto que en 1665 tenía Sangüesa un pleito pendiente ante la Real Hacienda y Tribunales Reales por la no paga de los impuestos o cuarteles atrasados por una suma que el Fiscal del Reino calculaba en más de 12.000 ducados. El asunto tenía visos de eternizarse, porque las arcas municipales, en el caso de sentencia desfavorable, eran totalmente incapaces de poder pagar tal cantidad ni en plazos escalonados.

La concesión de título de ciudad fue ocasión favorable para solucionar este difícil asunto, y el ofrecimiento de la villa de pagar 6.000 ducados de plata (4.000 de donativo voluntario al rey y 2.000 ducados por la remisión de los 12.000 que se

CONCESIÓN DEL TÍTULO DE CIUDAD A SANGÜESA

debían), fue inmediatamente aceptado. Esta última cantidad en litigio fue perdonada, pues más convenía, creo yo, a la Administración cobrar algo que nada en unas difíciles circunstancias económicas para la Hacienda Real.

Lo cierto es que tampoco resultó fácil a Sangüesa pagar la cantidad acordada y la fue entregando poco a poco a lo largo de un siglo. El tesorero general del Reino recordaba puntualmente a la ya ciudad sus pagos pendientes de la deuda, más el 2,5% de recargo por su conducción a Madrid. Se transcribe un recibo de 1735.

«Confieso haver recibido de la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Sangüesa, por mano de Miguel de Velasquain, depositario de sus rentas, quinientos ducados por la media anata de la merced que obtuvo del Excmo. Sr. Duque de San Germán, virrey y capitán general que fue de este Reyno, en virtud de poderes reales en veinte de agosto de 1665, de darle el título de ciudad y concederle la jurisdicción criminal, en que se comprehenden los quinquenios devengados asta el año pasado de mil setecientos veinte y cinco, con más de siete ducados y medio por la conducción a Madrid y entrega en la contaduría mayor de los referidos 500 ducados. Y para que de ello conste di el presente en Pamplona a 12 de julio de 1735. Martín Virto»⁶.

Todavía el 16 de enero de 1762 la Administración Real recordaba a la «Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Sangüesa, Caveza de su Merindad», he aquí el título completo en documentos oficiales, que, habiéndose cumplido el plazo para el pago «de la merced que goza de título de Ciudad y su jurisdicción criminal», deberá entregar mil cien reales de plata al depositario de Comptos Reales, más el 1,5% de su conducción a la Corte⁷.

6. Méritos tenidos en cuenta

Para la obtención del título de ciudad alegó Sangüesa una serie de merecimientos que fueron tenidos en cuenta por la Monarquía a la hora de la concesión titular y que claramente aparecen en la redacción del documento.

Fueron estos méritos diversos. Unos de ellos es la antigüedad de la villa, otro el que es Cabeza de su Merindad. Pero también se tiene en consideración los servicios prestados por Sangüesa a la Monarquía a lo largo del siglo XVIII: el heroísmo de los sangüesinos en el sitio de Fuenterrabía, la defensa de los puertos pirenaicos de Burguete y Roncesvalles frente a los franceses, la aportación de soldados en levas y tercios para la guerra contra Cataluña y Portugal y finalmente los muchos dineros que había gastado la villa en alojar tropas en varias ocasiones.

Nos vamos a fijar más detenidamente en algunos de estos hechos: La defensa de los puertos pirenaicos y la participación sangüesina en el Sitio de Fuenterrabía y en la guerra de Cataluña.

a) Defensa de los puertos pirenaicos

Por su posición geográfica siempre estuvo Sangüesa involucrada en las tensiones, conflictos fronterizos y guerras que la Monarquía española sostuvo contra Francia, máxime en la zona de los Pirineos navarros orientales, zonas de Aézcoa, Salazar y Roncal. Dejando aparte los intentos de recuperación del Reino de Navarra llevados a cabo desde Francia durante la primera mitad del siglo XVI y su repercusión en Sangüesa, nos centramos en los sucesos bélicos del siglo XVII.

6. Archivo Municipal de Sangüesa, Leg. 30, 91.

7. Ap. doctal. Doc. n.º 3.

La frontera pirenaica navarra, tras las paces con Francia en 1598, tuvo un período de relativa calma aunque no faltaron tensiones, no de carácter político, sino por el disfrute de las facerías para el pasto de los ganados, entre los valles del norte de Navarra y sus vecinos del otro lado de la frontera. Fue en 1608 cuando estallaron fuertes disputas entre los de Erro y Baztán contra los de Baigorri con motivo de los pastos del Quinto Real o Alduides. Un acuerdo, firmado entre las dos naciones en El Escorial, año 1614, repartió las zonas de pasto, pero aún y todo siguieron los franceses invadiendo territorio navarro a lo largo del resto del siglo XVII⁸.

En las circunstancias antedichas de fricciones en la frontera pirenaica ha de situarse la defensa de los puertos de Burguete y Garralda a cargo de los sangüesinos el año 1613. Por mandato del virrey y capitán general del Reino de Navarra, Alonso de Idiáquez, fueron reclutados en la villa ciento veinticuatro soldados al mando del capitán Diego de Soria para «ir al puerto a servir a Su Magestad». Todos los mandos además del referido capitán son de Sangüesa: Miguel Añués y Rada, alférez, y Juan Pérez de Mena, sargento.

La tropa se dividió en cinco escuadras al mando de un cabo cada una de ellas: 5 soldados con Pedro Bastida, regidor, 26 con Juan Murillo, 22 con Juan Loya, 27 con Juan de Ali y 22 con Francisco Torrea. La leva de estos soldados estuvo bien organizada, marcha Juan Soria como pagador, Juan de Yarreta, capellán, y Juan Larimpe, cirujano, con su criado barbero. Entre la tropa hay notables artistas de la localidad: Pedro Eslava, platero, Antonio Arara y Cristóbal Carrasco, pintores, Adrián de Almándoiz y Juan de Ali, escultores.

La expedición llegó a Aoiz el 12 de julio de 1613 y al día siguiente ya estaban distribuidos en Garralda y poco después en Burguete. Entre las acciones realizadas, no hubo enfrentamientos armados, figura el apresamiento de unos franceses que el capitán sangüesino acompañado por cincuenta soldados entregó en Roncesvalles, en donde además de visitar al virrey y al obispo, que allí estaban, les llevaron nueve arrobas de fruta como agasajo, procedente de las ricas huertas sangüesinas. Las tropas estuvieron en los puertos hasta el 23 de julio y una vez concentrados en Garralda volvieron a su villa natal por Aoiz y Artieda.

«La jornada del puerto, estada y vuelta» les salió muy cara a los sangüesinos, porque la Administración se desentendió de los pagos y los soldados no fueron por puro amor al arte sino que cobraban un jornal diario fijo: capitán 12 reales, alférez 8 rs. sargentos 6 rs. capellán 4 rs. los soldados, pífanos, atambores y abanderado a 1,5 rs. Para transportar las provisiones tuvieron que hacer una requisa de caballerías, hasta las de los frailes mercedarios, y había que indemnizar a sus amos, y además los perniles, harina, especias, azúcar, atún, plomo, pólvora, cuerdas y hasta las manzanas costaron lo suyo. Total, que el gasto ascendió a 4.739 rs. y ello suponía una gran cantidad para el Municipio, por lo que «para aliviar a la villa de su paga, repartieron entre los vezinos, señalando a cada uno lo que pareció más a propósito, conforme a su posibilidad»⁹.

No nos extraña que, dados estos gastos militares, Sangüesa estuviera a mediados de siglo en pleito con la Administración Real por la no paga de los cuarteles, cantidad fija que se pagaba de impuesto real y que se repartía entre los pueblos, según su número de vecinos y riqueza.

8. FORTÚN, L. J., FLORISTÁN, A. y VIRTO, J. J., *Historia de Navarra*, vol. III, Pamplona, 1989, págs.32 y 33.

9. Archivo General de Navarra, Protocolos Notariales, Sangüesa, Juan de Soria, 1613, 269.

b) *Sitio de Fuenterrabía*

Así refiere el documento de concesión de título uno de los servicios que Sangüesa prestó a la Corona Real: «y especialmente a los que hizo el año 1638 en el sitio de Fuenterrabía que sirvió con una compañía de ciento y cincuenta hombres, siendo la primera que entró en las trincheras del enemigo desalojándole de ellas y poniéndoles en huida en que murieron treinta y cinco hombres».

El suceso hay que enmarcarlo dentro de las hostilidades que sostuvieron Luis XIII de Francia contra Felipe IV de España entre los años 1635 y 1640 y que afectó directamente a Navarra con el cierre de las fronteras. En una primera campaña el virrey de Navarra, marqués de Valparaíso, invadió Labourd con 10.000 hombres navarros y otras tropas en el otoño de 1636, pero el resultado fue un completo fracaso, pues además de la peste, el ejército francés de Conde forzó la retirada del territorio ocupado.

En una segunda campaña, a partir de 1630, tomó la iniciativa el ejército francés al mando del príncipe Conde y tras apoderarse de Irún, se dirigió a Fuenterrabía al frente de 20.000 hombres y la puso cerco. Tropas españolas de todos los reinos, excepto de Cataluña, acudieron en su socorro y en la acción participaron heroicamente los 4.000 navarros, en cuatro tercios, al mando del nuevo virrey marqués de Los Vélez; su bravura resultó decisiva para que los franceses levantasen el cerco en el mes de septiembre, Fuenterrabía fue liberada y los navarros fueron protagonistas de uno de los hechos más gloriosos de su historia militar¹⁰.

He aquí un ejemplo de entrega de soldados sangüesinos para la primera campaña francesa de 1637. Tuvo lugar el 8 de octubre de este año fuera del portal del puente de Santa María ante el escribano y un regidor de la villa, en cumplimiento de la orden del Gran Prior de Navarra, Orden de Caballeros de Malta, Don Martín de Redín. Los soldados: Joan de Eraso, Bartolomé Nardués, Miguel de Aoiz y Leizalde y Antonio Sengáriz fueron entregados a Beltrán de Iturrioz para conducirlos a Maya del Baztán; «se dio por entregado y los llebará a buena y segura guarda». En el frente de Maya había una importante guarnición militar al mando de su gobernador Don Baltasar de Rada, con la finalidad de controlar los movimientos del ejército francés al otro lado de los Pirineos¹¹.

Pero en relación al Sitio de Fuenterrabía, comenzado por los franceses el 3 de julio de 1638, tiene más transcendencia lo que sigue. El 9 de julio el alcalde sangüesino Juan Jerónimo Monterde, reunido en junta municipal, manifestó que «para la jornada presente de las guerras que hay contra Francia» por mandato del marqués de Los Vélez, virrey de Navarra y Aragón, ha salido una compañía de la villa compuesta por cien hombres hacia Pamplona. Recalcó, a continuación, que en las levadas de soldados de los años anteriores a causa de la guerra contra Francia para ir a los puertos de Roncesvalles y Burguete, y en particular cuando en 1637 fue el capitán y alcalde Rafael de Añués, todos los soldados que salieron de la villa a combatir fueron armados con arcabuces, y «en las dichas jornadas, por haber enfermado unos y otros muerto y por descuidos, vinieron sin arcabuces muchos de los soldados».

Por esta razón, continúa diciendo, las tropas que ahora han ido a Pamplona, alistadas en la compañía de D. Francisco Garro, capitán de infantería, no han llevado armas. Por todo ello, para que estén bien pertrechadas, acuerdan alcalde y regidores suplicar al virrey que mande a Joan de Puelles, teniente capitán de artillería «dé a los dichos soldados las armas que ubiesen menester y se armen los dichos soldados».

10. «Al marqués de los Vélez se le escribió que en los confines de Navarra, lindante con Guipúzcoa, levántase grandes levadas y encaminase hacia esta última provincia todas las tropas, porque en ninguna parte se podía disponer socorros con mayor comodidad y presteza que en Navarra». BERNAL DE O'REILLY, A., *Bizarria guipuzcoana y Sitio de Fuenterrabía*, San Sebastián, 1872, pág. 49.

11. AGN, Prot. Not. Sangüesa, Marcelo Uriz y Ardiles, 1637, 10.

Por no poder ir en persona a recoger dichas armas y tomar nota de su recibo y entrega, por la escritura presente dan poder a Alfonso Vique, regidor de la villa y *alférez* de dicha compañía, y a Juan Francisco de Soria, sargento de ella, para que en nombre de Sangüesa vayan a Pamplona a pedir las armas necesarias, otorguen recibo de ellas y, para su pago, obliguen los propios y rentas de la villa. Tomarán nota del nombre de cada soldado a quien se entregan y de la clase de armas¹².

Aunque las tropas navarras, unos 4.000 hombres, que intervinieron en Fuenterrabía, estaban mandadas por el virrey marqués de Los Vélez, un tercio de ellas, las más aguerridas y de las familias más nobles, poniéndose a las órdenes directas del marqués de Torrecusa, en un escuadrón que iba en vanguardia, fueron las primeras en entrar en combate con las fuerzas francesas que sitiaban la ciudad. En este escuadrón iban los soldados sangüesinos. Avanzando por el monte Jaizquíbel y llanura de Guadalupe, embistieron fuertemente al enemigo, y desbaratando sus posiciones ofensivas hicieron posible su huida y la liberación de Fuenterrabía¹³.

Así reflejaron la hazaña sangüesina tanto el P. Moret, autor de los Anales, como otros historiadores¹⁴:

«Avanza Garro el primero con los de Sangüesa. Iba capitaneando las primeras filas del Tercio a la frente de la Compañía de los de Sangüesa Don Francisco Garro, joven de grandes esperanzas, que avanzó el primero, tan zeloso porque nadie se le anticipase, que adelantándosele un soldado de su estandarte, que tenía fama de valiente, metidos ya entre la borrasca de las balas, lo cogió con la mano, y lo retiró a su puesto, diciéndole: que el Capitán no se porta bien, si no va delante para dar exemplo; pero que el soldado, como siga, cumple bastantemente con su obligación¹⁵.

Y luego pasando el foso, herido y lleno de sangre suya, y del Escudero, a quien una bala de cañón le quitó de los hombros la cabeza, y aunque lo tiraron dos veces al foso, al querer montar la trinchera, y que fue milagro no quedase ensartado entre tantas armas de enemigos que le hacían frente; el primero con todo eso se plantó en el reducto y dexó desembarazado el paso a los demás. Ya los soldados de su estandarte, y otros a porfía, le siguieron, de modo, que los Franceses desembarazaron el lienzo, que en el reducto hacía frente a los nuestros, y lo mismo hicieron de toda la fortificación...».

La entrada triunfal en Fuenterrabía tuvo lugar el 8 de septiembre de 1638. En el asalto a las trincheras perecieron treinta y cinco soldados sangüesinos. Así reflejan las actas de la Cofradía de la Trinidad de Sangüesa la celebración de este acontecimiento: «Domingo a doce del mes de septiembre de 1638 se hizo una procesión general en acimiento de gracia del buen suceso que tuvieron los españoles contra los franceses en hazerles lebanantar el cerco que tenían contra Fontarrabía, la qual procesión fue por la mañana y salió de la parroquia de Santa María a donde se dixo, acabando la procesión, missa solene, y en la dicha procesión se hallaron las tres parroquias con sus cruces y salió el pendón de Santiago y también concurrieron en ella los religiosos de los quatro combentos y las cofradías de los oficiales y labradores, y salió el pendón de San Lamberto, San Hoy y San Bernabé»¹⁶.

12. Ap. doctal. Doc. n.º 4.

13. «Que fueron los navarros los primeros que embistieron las fortificaciones Francesas en este lanze, lo tiene alegado el Reyno a lo menos en la petición de la ley 58, de la Novis. lib. I, tit. 6 de la Gente de Guerra». MORET, J., *Sitio de Fuenterrabía*, en *Anales del Reino de Navarra*, t. VIII, Bilbao, 1971, pág. 208.

14. MORET, F., op. cit. págs. 208-209. BERNAL DE O'REILLY, A., op. cit. pág. 267.

15. Fue, al parecer, hijo de Ana Azpilicueta y de Jerónimo Garro, vizconde de Zolina, y hermano del conde de Javier, León, casado con Inés Coloma y Luna. ANCIL, M., *Compendio...* op. cit. pág. 43.

16. Archivo Parroquial, Santa María, Sangüesa, Libro 88. *Cofradía de la Santísima Trinidad*, fol. 154.

c) *Guerra de Cataluña, 1640*

Finalmente, la Monarquía tuvo en cuenta para la concesión de título de ciudad la aportación de soldados sangüesinos para la guerra de Cataluña. Los conflictos con Francia se trasladaron a la frontera catalana, sublevación contra Felipe IV. Sin reponerse todavía Navarra de su esfuerzo bélico en los sucesos antes referidos, a duras penas y por presiones de Madrid, logró el virrey, duque de Nochera, que dos tercios navarros pasaran a Aragón. La guerra era impopular y extraña para los navarros y suponía un «agravio foral» el salir de las propias fronteras de su Reino. El resultado fue desastroso, 600 soldados de dichos tercios murieron en Tamarite de la Litera y otros muchos fueron hechos prisioneros y condenados a galeras.

A partir de 1642 tanto el rey como la reina solicitaron urgentemente tropas a la Diputación navarra para ir al frente aragonés. Las Cortes concedieron el 12 de julio 1.300 hombres al rey para la guerra de Cataluña; serían reclutados proporcionalmente a la población de cada lugar, con las condiciones de que los armara el monarca, que fuesen mandados por oficiales navarros y sólo durante cuatro meses. Jerónimo de Ayanz fue nombrado mariscal de campo y la compañía de soldados sangüesinos estuvo a la orden de su paisano el capitán Rafael de Añués. Fueron 200 los navarros que desertaron por el camino antes de llegar a Zaragoza y de la compañía sangüesina tan sólo desertó un soldado¹⁷.

El sangüesino Pedro de Arnedo se enrolaba para cuatro meses en el tercio de Navarra que en 1646 debía ir a la guerra de Cataluña en lugar de Domingo de Uriz, teniente alcalde de Garde. Pero éste le había de entregar treinta ducados y la villa el sueldo. Recibiría el dinero el día que se hiciese la entrega de soldados en los libros reales, y se comprometió¹⁸, ante el escribano y su padre como testigos, a devolverlo en caso de fuga o ausencia.

Doc. n.º 1

1656, diciembre, 24.—Sangüesa

EL CONCEJO PUBLICO DE SANGÜESA ACUERDA PEDIR AL REY EL TITULO DE CIUDAD PARA LA VILLA.

«Sepan quantos esta carta de poder vieren cómo en la villa de Sangüesa, cabeza de Partido del Reyno de Navarra, domingo el veyntiquatro de diziembre del año mil seyscientos cinquenta y seys, estando juntos en las cassas de la dicha villa los señores D. Diego Antonio Iñiguez, Pedro Sanz y Lumbier, Don Jerónimo Torrea, Miguel Ladrón de Zegama, mayor, Bernabé de Berrueta, Joan Bernardo Sagardoy y Lorenzo Salbatierra, alcalde y rejidores de la dicha villa... llamados y combocados en Concejo público a toque de campana y con trompetas todos los vezinos, y se alieron presentes en dicho Concejo los dichos señores alcalde y rejidores, Victorián de Echenagusia, Don Joseph Rodríguez, D. Pedro Arroyo, el doctor Joan Francisco Larrimpe, D. Pedro Ongay de Iriarte, D. Joan Ongay Ximénez, el licenciado Francisco Ramos, Jerónimo Bergara, Carlos de Uriz, Joan Francisco de Soria, Joan de Ayesa, Joan de Arbeloa, Joan de Longás, Agustín Soria, Sancho Navarro, D. Bernardo Baztán y Elío, Joan Matheo de Arregui, Miguel de Nagore, Jazinto Aranaz, Antonio Meoz, Joan de Florenzia, Blas de Betés, Miguel de Meoz, Pedro de Ibiricu, el capitán Luis Ibáñez, Joan de Soria, Joan de Nabasqués, Domingo Ortiz, Joan de Zegama, Joan de Aspurz, Andrés Pasqual, Joan de Arizcun, Balentín Yniguez, Gracián Azparren, Francisco Moreno, Miguel de Urbicáin, Simón de Agoiz, Pedro Ríos menor, Ambrosio Ibiricu, Joan de Sada, Joan de Huici y Madalen, Joan de Rocaforte, Joan de Arbizu, Francisco Pasqual, Josseph de Ríos, Joan Ortiz, Domingo Abbadía, Martín de Zabalza, Joan Salbó, Cosme de Merizaldo, Lorenzo Sánchez, Pedro Learte, Martín de Elcarte, Joan Rodríguez, Joan de Biel, Francisco Laporta, Martín Pérez, Pedro de Ayanz, Joan de Landíbar, Simón de Zuza, Joan de Lumbier, Martín de Beortegui, Vizente Salinas, Alonso López, Joan de Arregui, Miguel Azenáriz, Pedro Arizmendi, Joan de Belagarda, Joan de Larripa,

17. IDOATE, F., «Un tercio navarro en Cataluña en 1642», en *Rincones de la Historia de Navarra*, Pamplona, 1956, pág. 30. GARCÍA MUEL, V., *La donación de un tercio navarro para la guerra de Cataluña en 1642*, en «Congreso de Historia de Navarra», 4, Pamplona, 1986, págs. 101-109.

18. AGN, Prot. Not. Sangüesa, Martín de Lubián, 1646, 57.

JUAN CRUZ LABEAGA MENDIOLA

Martín de Porpuente, Salvador de Sola, Joan de Sabalza menor, Pedro Iturralde, Joan Pérez, Ambrosio Ibricu, Pedro Meoz, Joan Salbó mayor, Francisco Betés, Joseph de Lerena, Joan de Zabaleta, Martín García, Joan de Bastida, Miguel Ximénez, Balentín Cortés, Miguel Sanz Castillo, Joan de Chaberri, Joan de Alzórriz, Joan de Balanza, Lucas de Agoiz, Carlos de Monjelos, Pedro de Garro, Joan de Belzunegui, Miguel de Aspurz, Atanasio Peralta, Joan de Cay, Luys del Pueyo, Pedro de Ríos mayor, Martín Bandrés, Antonio Legarí, Vizente Montori, Pedro Blasco, Miguel de Maquiriayn, Martín Martínez, Miguel de Usoz, Bernardo Sangorrín, Domingo Plaza, Simón Poza, Miguel de Sos menor, Miguel de Pretineta, Vizente Laboraría, Joan Jordán, Martín de Zariquiayn, Pedro Amunárriz, Joseph Lobera, Nicolás de Garralda, Lorenzo Ardanaz, Joseph de Ugarte, Francisco Subirán y Francisco Flor, todos vecinos de las dicha villa y de las tres partes las dos y más...

Y dicho señor Don Diego Antonio Yñiguez, alcalde y presidente del Concexo, propuso en él a todos los vecinos cómo la dicha villa tiene intentado pedir a Su Magestad, que Dios guarde, le conzeda por merced hazella ciudad con esenzión de aloxamientos de jente de guerra y con jurisdiziión cibil y criminal, y que el alcalde que primero sorteara aya de ser alcalde aquel año que sorteara, no teniendo lexítimo ynpedimento, remitiendo carta a su bisorrey ques o fuere, para que remita el titulo de alcalde, y supuesto lo dicho, sean los dichos vezinos, y con esto si tienen gusto se procure pedir dicha merced a Su Magestad,

Y echa la dicha propuesta, todo el dicho Concejo y bezinos de un acuerdo y boluntad, sin que nadie la contradiga, dixerón se pida la dicha merced con las calidades que otras ciudades la tienen, y para poder pedir y dar memorial de ello dan su poder cumplido y bastante, y el que de derecho se requiere, a D. Blas de Ongay, caballero de la orden de Santiago residente en la villa de Madrid, Corte de Su Magestad, para que, en nombre de la dicha villa de Sangüesa y su Concejo, pueda pedir a Su Magestad le aga merced de hazerla ciudad con esenzión de aloxamientos y tránsito de jente de guerra y con jurisdiziión cibil y criminal, y que el primero que sorteara en alcalde lo aya de ser el día que se hiziere la estraziión en cada un año.

Y por la dicha merced que da dicho procurador promete a Su Magestad la suma e ynterés, por bía de donatibo, que bien visto le fuere confirme la instruzión particular que se le remite para ello de la dicha villa a dicho procurador. Y es voluntad de dicho Concejo y bezinos que, para la pronta paga de lo que se le ofreziera a Su Magestad, se tome a censo sobre los propios y rentas de la dicha villa la cantidad que prometiére dicho procurador, a lo qual desde luego las obligan y prometen cumplir y pagar todo aquello que dicho Don Blas de Ongay prometiére a Su Magestad por la dicha merced, o a la persona que lexítimo poder tubiere para rezibillo, y de sacarlo yndemne... dieron su poder cumplido a todos los jueces... y requirieron al presente escribano aga auto de todo lo arriba dicho... siendo testigos Diego de Lerga, Miguel de Samatán, Joan de Larrángoiz y Joan de Peralta, nunzios de la dicha villa, y firmaron los señores alcalde y rejidores, y los siguientes que sabían e yo el escribano. (Firmado)

Pedro Sánchez y Lumbier / D. Gerónimo Torrea / Juan Bernardo Sagardoy / Miguel Ladrón de Cegama / Lorenzo Salvatierra / Pedro Ongay de Hiriarte».

Archivo General de Navarra, Protocolos Notariales, Sangüesa, Martín de Lubián, 1656, n.º 76.

Doc. n.º 2

CONCESIÓN DE TITULO DE CIUDAD A SANGÜESA POR EL DUQUE DE SAN GERMÁN VIRREY DE NAVARRA CON FACULTAD REAL PARA ELLO

«Don Carlos por la gracia de Dios y D.^a María Ana su madre, por la misma gracia, Rey y Reina Gobernadora de Castilla, de Navarra, de Aragón, de León, de Toledo, de Valencia, etc. A los que la presente verán hacemos saber que de parte de la nuestra villa de Sangüesa, ante el Regente y los del nuestro Real Consejo a los veintisiete del mes de agosto último pasado, se presentó la Cédula que ha obtenido del Ilmo. Visorey, Duque de San Jermán, por la cual en virtud de facultad de Nuestra Persona Real ha hecho gracia y merced a la dicha villa de eregírla y crearla Ciudad y darle título de tal, y que goce de todos los honores y exenciones pues como tal le pertenecen, cuyo tenor y de la petición que con ella se dio son del tenor siguiente:

El Duque de San Germán, Virrey y Capitán General de este Reino de Navarra, sus fronteras y comarcas y Capitán General de la Provincia de Guerra de Italia, etc. Por quanto Su Magestad (que Dios guarde) respecto de las ocasiones y urgencias con que al presente se halla de acudir a la defensa de sus Reinos y Conquista del de Portugal y otros gastos precisos e inexcusables de su Real Servicio, por una Cédula dada en Madrid a veintitres de Septiembre del año mil seiscientos sesenta y cuatro, referendada por Martín de Vilella, su secretario, me ha dado comisión y facultad cumplida para poder donar a todas las Ciudades, Villas y Lugares, Comunidades y Personas particulares de este Reino y para concederlas por ello cualesquiera medios, arbitrios y gracias que ocurriesen, con calidad que todo lo que yo hiziere y obrase en esta razón lo loa, aprueba y ratifica y quiere que sea a perpetuo e interpone a ello su autoridad.

Y usando de la dicha Comisión y facultad cumplida que Su Magestad me da, por la Cédula referida, al serenísimo Príncipe D. Carlos y a los Infantes, Prelados, Duques, Marqueses, Condes, Ricoshombres,

CONCESIÓN DEL TÍTULO DE CIUDAD A SANGÜESA

Priores de las órdenes, Comendadores y subcomendadores, Alcaldes de los castillos y Casas fuertes y llanas y a los del Consejo Real de Castilla, Presidentes de las Audiencias de Su Majestad y Alguaciles de su Casa y Corte y Cancillerías, y el Rejente, y los del Consejo de este Reino de Navarra, y Alguaciles de la Corte de él y otros cualesquiera Jueces y Justicias, ministros y personas de cualesquiera estado y condición y preeminencia o dignidad que sean o ser puedan vasallos súbditos de Su Majestad, natural así de los Reinos de Castilla como de este Reino de Navarra, a los que ahora son y en adelante fueren y a cada uno y cualesquiera de ellos a quien esto basta o su traslado signado de escribano público fuese mostrada,

Hago saber que teniendo consideración a los muchos, buenos y leales servicios que el Alcalde, Regimiento, Caballeros, escuderos, oficiales y hombres buenos de la Villa de Sangüesa de este dicho Reino han hecho así general como particularmente a Su Majestad y a los Señores Virreyes progenitores, y a que en su real nombre habiendo representado a la dicha villa el estado de la Real Hacienda y a las grandes, forzosas e inexcusables ocasiones de Guerra que tiene Su Majestad en Portugal y otras partes, ha ofrecido servirle con seis mil ducados de plata, los quatro mil de ellos porque se le haga merced de darle título de Ciudad, y los otros dos mil ducados porque se le haga gracia y remisión de doce mil y más ducados, que el fiscal de Su Majestad pretende debe la dicha villa a Su Majestad de cuarteles rezagados, en un pleito que contra ella lleva en los Tribunales Reales de este Reino sobre que dice debe pagar a razón de sesenta libras de cuartel, y por los que le pudieran tocar, según el dicho Pleito, en los otorgamientos que se hiciesen en veinte años más, y que para lo de adelante quede el dicho Pleito en el estado que está con calidad que tengan efecto todas las dichas gracias y no la una sin la otra.

Por esta carta, en nombre de Su Majestad de propio motu y esta sentencia y poder real absoluto de que esta parte quiere usar y uso en virtud de la dicha Cédula como Rey y Señor natural, no reconociente superior en lo temporal, queriendo honrar y sublimar a la dicha villa de Sangüesa y, teniendo consideración a su antigüedad y señalados servicios que ha hecho a la Corona Real, y especialmente a los que hizo el año de mil seiscientos y treinta y ocho en el sitio de Fuenterrabía que sirvió con una Compañía de ciento y cincuenta hombres, siendo la primera que entró en las trincheras del enemigo desalojándole de ellas y poniéndole en huida en que murieron treinta y cinco hombres, y con otra Compañía más de cuatro años en los puertos de Burguete y Roncesvalles haciendo frente al enemigo para embarazar sus invasiones y entradas que pretendían hacer en este Reino, y que en todas las levas y tercios, que se han hecho en este Reino para las Guerras contra Cataluña y Portugal, ha servido la dicha Villa con gente como lugar de seiscientos vecinos, y haber gastado muchas cantidades en los tránsitos y formaciones de tercios y alojamientos, y que es Cabeza de Merindad, y al servicio particular de quatro mil ducados que al presente hace a Su Majestad, habiéndolo consultado con el Consejo Real de este Reino.

He tenido y tengo por bien de la hacer e intitular Ciudad para que de aquí adelante lo sea y se llame así, y goce y tenga por ello precedencia a las Villas y Lugares de este Reino de Navarra en las Cortes y Juntas que se celebran y hacen en él. Y en nombre de Su Majestad encargo al Serenísimo Príncipe y mando a cada uno de los sobredichos que la hayan y tengan y hagan guardar todas las honras, gracias, mercedes, franquezas, libertades, honores, exenciones, preeminencias, prerrogativas e inmunidades y todas las otras cosas que, por razón de ser Ciudad, debe tener y gozar y le deben ser guardadas como a las demás partes de este Reino, todo bien y cumplimentadamente.

Dada en el Palacio Real de la ciudad de Pamplona, a veintidós de abril de mil seiscientos sesenta y cinco años. El Duque de San Jermán. Por mandado de Excelencia Marcos de Echarri, secretario.

Su Majestad: La villa de Sangüesa dice que el Regente vuestro visorrey Duque de San Jermán, en virtud de facultad real, ha hecho gracia y merced a la dicha villa de Sangüesa de eregírla y crearla Ciudad y de la jurisdicción criminal de la dicha Villa, y le ha remitido y perdonado doce mil y más ducados que el fiscal de vuestra Majestad pretende debe la dicha villa a su Majestad de cuarteles rezagados, en un pleito que contra ella lleva en los Tribunales Reales y de lo que pudiere tocar de cuarteles por el otro pleito en caso de condenación en veinte años más en los otorgamientos que hiciere el Reino, en consideración a los muchos y señalados servicios que la dicha Villa ha hecho a Vuestra Majestad y el particular que ahora hace de seis mil ducados en que le sirve para las Guerras contra Portugal como parece de los despachos que presenta:

Suplica a Vuestra Majestad mande proveer de sobre carta de las dichas gracias y mercedes para que en todo surtan su debido efecto y cumplimiento. Y que se despachen por patente y aquéllas se asienten en dichos libros reales de la Cámara de Comptos y pide justicia. José Cuadrado.

Otrosí dice que, respecto de no tener con qué pagar la dicha Villa de sus rentas la cantidad de los dichos seis mil ducados, y otros quinientos ducados más que ha ofrecido a Su Majestad de donativo voluntario, necesita de tomar a censo los dichos seis mil y quinientos ducados sobre sus propios, rentas y expedientes y sobre los nuevos que presenta que los ha remitido el Ilustre vuestro Visorrey al Consejo.

Suplica a Vuestra Magestad mande confirmar los expedientes que juntos pone nuevamente para la paga de los réditos de los dichos seis mil y quinientos ducados y redención de ellos, y concederle permiso y facultad para que, sobre ellos y los demás de la dicha villa y sus rentas, pueda cargar y tomar a censo los dichos seis mil y quinientos ducados, y para pagar con ellos lo que ha ofrecido de donativo a Vuestra Magestad, en la forma que queda referido, y pide justicia. El licenciado Martínez de Arizala.

Y por nos vista la petición y cédula arriba inserta, las mandamos comunicar al nuestro fiscal y que, con lo que dijere, se llevasen los autos al nuestro Consejo, y habiéndose llevado después de haber

JUAN CRUZ LABEAGA MENDIOLA

respondido vistos en él a los veinte y siete del mes de septiembre último pasado, pronunciamos la declaración siguiente. Vistos estos autos se manda dar sobrecarta de las cédulas presentadas con esta petición, por las cuales el Ilmo. Visorrey y Duque de San Jermán, en virtud de facultad real, ha hecho gracia y merced a la villa de Sangüesa de erigirla y crearla ciudad y darle el título de tal con la jurisdicción criminal de la dicha villa, y de remitirla y personarle las cantidades que el fiscal de Su Magestad pretende está debiendo de cuarteles rezagados, en un pleito que contra la dicha villa lleva y lo que corriere en veinte años más de los que concediere el Reino en caso fuere condenada, para que en todo surtan su debido efecto las dichas gracias, y se concede permiso a la dicha villa para que, sobre sus propios, rentas y expedientes, pueda cargar a censo seis mil quinientos ducados para pagar con ellos otra tanta cantidad de donativo con que ha ofrecido servir a nuestra Persona Real, y no se entreguen los despachos hasta que presente razón de haber entregado la dicha cantidad, y entregada se despache por patente y asienten en los libros reales de nuestra Cámara de Comptos esta cifrada con las cifradas de los nuestros Licenciados D. Antonio de Aguirre, D. Francisco de Inogedo, D. Jerónimo Feloaga, D. Esteban Fermín de Marichalar y D. Juan de Laiseca del nuestro Consejo.

Y pronunciada la dicha declaración por parte de la dicha nuestra villa de Sangüesa, nos fue pedido y suplicado despachar la sobrecarta que por ella se manda o como la nuestra merced fuese e nos la tuvimos por bien, y dimos la presente en la dicha razón, por tenor de la cual mandamos se guarde, cumpla y ejecute lo contenido en la dicha cédula según su ser y tenor siguiente en ningún tiempo por persona ni comunidad alguna se vaya contra ella pena que serán castigados con rigor.

Dada en la nuestra ciudad de Pamplona so el sello de nuestra Real Cancillería, a siete días del mes de octubre de mil seiscientos sesenta y cinco años. El duque de S. Germán. El Licenciado D. Antonio Senil San Felices. El Licenciado D. Juan de Aguirre. El Licdo. D. Francisco de Inojedo. Lcdo. D. Esteban Fermín de Marichalar.

Por mandado de Su Magestad el Virrey y Regente y los del Consejo Real en su nombre Marcos de Echaui, Secretario. Por traslado, Marcos de Echaui, Secretario».

Archivo Municipal de Sangüesa, Legajo 30, n.º 78.

Doc. n.º 3

1762, enero, 16.-Pamplona

LA ADMINISTRACIÓN REAL RECUERDA A SANGÜESA LA DEUDA DE 1.100 REALES DE PLATA POR EL TÍTULO DE CIUDAD Y SU JURISDICCIÓN CRIMINAL.

«Mui Sr. Mío: Haviéndose cumplido el año pasado de 1755 el quindeneo de la Merzed que goza de título de Ciudad y su Jurisdicción criminal, se han devengado al derecho de la media annata los mil y cien reales de plata, que debe satisfacer en cada uno.

Y hallándome encargado de esta exacción, se hace preciso prevenir a V. S. disponga dentro de quince días la efectiva entrega de esta pensión a Don Martín de Michelena, Depositario de este Ramo, con más el uno y medio por ciento de su conducción a la Corte, para que yo dé el aviso correspondiente.

Nuestro Señor guarde a V. S. muchos años como deseo. Pamplona y henero 16 de 1762. BLM de V. S. su seguro servidor, (Firmado) D. Juan de Lerín Bracamontte.

M. N. Y. M. L. Ciudad de Sangüesa, Caveza de su Merindad».

Archivo Municipal de Sangüesa, Legajo 30, 91.

Doc. n.º 4

1638, julio, 9.—Sangüesa

EL AYUNTAMIENTO DE SANGÜESA ACUERDA QUE SE ENTREGEN EN PAMPLONA ARMAS A LA COMPAÑÍA DE CIEN SOLDADOS DE LA VILLA PARA LA GUERRA CONTRA FRANCIA. EMPEÑA LOS PROPIOS Y RENTAS.

«En las casas de la villa de Sangüesa y consulta de ella, viernes, a nueve días de julio del año de mil seiscientos y treinta y ocho, en presencia de mi el escribano y de los testigos abajo nombrados, fueron constituidos en persona los señores Joan Jherónimo Monterde, Sancho Navarro, Sancho Ylundáin y Bernabé de Berrueta, alcalde y regidores de esta villa de Sangüesa, e digeron que para la jornada presente de las guerras que hay contra Francia, por mandado de Su Exa. el Excmo. Sr. Marqués de los Vélez, virrey y capitán general dé este Reyno de Navarra y las fronteras y comarcas de la provincia de

CONCESIÓN DEL TITULO DE CIUDAD A SANGÜESA

Guipúzcoa y virrey del Reyno de Aragón, a salido una compañía de cien ombres desta villa a la ciudad de Pamplona, plaça de armas, yendo por capitán el dicho Sr. Alcalde, y por las levas que de dos años a esta parte se an hecho por las dichas guerras al puerto de Roncesvalles y villa de Burguete, y pasar el puerto en diferentes veces, y en particular cuando salió la Compañía al dicho puerto siendo capitán Don Raphael de Añués, alcalde que fue el año último pasado, salieron los soldados armados con arcabuces y en las dichas jornadas por haver enfermado unos y otros muerto y por descuidos vinieron sin arcabuces muchos de los soldados.

Y por estar razones, los soldados que han ido a la dicha ciudad de Pamplona no han llevado armas y están desarmados y alistados en la Compañía que ha llevado el dicho Sr. Alcalde que haora la tiene Don Francisco Garro, capitán de infantería que asiste en la dicha ciudad con la dicha Compañía y soldados. Y para que aquellos se armen y estén armados como deben para las ocasiones que se les ofrecieren, han acordado los constituyentes de suplicar a Su Excelencia mande que Joan de Puelles teniente de capitán de la artillería dé a los dichos soldados las armas que ubieren menester y se armen los dichos soldados.

Y por quanto Su Excelencia tiene mandado se les den a los dichos soldados las dichas armas con que los constituyentes obliguen los propios y rentas de esta villa de volver a los almacenes de Su Magestad o pagarlas. Y porque no pueden hir en persona los otorgantes a rrecibir las dichas armas y tomar razón y recibo de su entrega... por el presente dan todo su poder cumplido al Señor Alfonso Vique, regidor de esta villa, alférez de la dicha Compañía, y a Joan Francisco de Soria, sargento de ella... para que en nombre de esta dicha villa acudan a pedir las dichas armas y otorguen recibo de ellas y obliguen los propios y rentas de la villa para la restitución o paga de ellas en favor de Su Real Magestad... las entreguen a los dichos soldados tomando asiento y razón a quien se entregan y qué especie de armas son las que se entregan... y para todo lo dicho les dan y otorgan el presente poder... y firmaron los otorgantes con mi el escribano (Firmado).

Juan Jherónimo Monterde / Sancho Navarro / Sancho Ilundáyn / Bernabé de Berrueta / Sancho Navarro, menor.

Pasó ante mi, Marcelo Uriz y Ardiles, escribano».

Archivo General de Navarra, Protocolos Notariales, Sangüesa, Marcelo Uriz y Ardiles, 1638, 70.